



VISTO:

El expediente N° DECC0020260000180 que contiene la Nota Informativa N° D000884-2026-DECC-HLEV emitida por el Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos, la Nota Informativa N° D000121-2026-OAJ-HLEV, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, la Ley N° 28189 - Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, tiene como objetivo regular las actividades y procedimientos con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante y su seguimiento;

Que, con Ley N° 31756 – Ley que promueve la Donación de Órganos y Tejidos Humanos para el trasplante con fines terapéuticos, cuyo objetivo es de promover la donación de órganos y tejidos humanos de donante cadavérico para trasplante con fines terapéuticos; asimismo, el artículo 11° de la mencionada Ley, establece que: “El Ministerio de Salud dispone la organización, la implementación y el fortalecimiento en el ámbito nacional de las unidades de procura de órganos o tejidos en los establecimientos de salud correspondientes”;

Que, el punto 15 del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31756 – Ley que promueve la Donación de Órganos y Tejidos Humanos para el trasplante con fines terapéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-SA, define a la Unidad de Procura como un “Equipo de trabajo especializado de los establecimientos de salud pública y privados que realicen acciones y coordinaciones necesarias para la optimización de las actividades de procura”;

Que, asimismo, el artículo 19° del precitado Reglamento, establece entre otros que “Los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con la UPSS Cuidados Intensivos y la UPSS Emergencia deben contar con la unidad de procura que realice actividades que optimicen el proceso de donación y trasplante”; Las unidades de procura se constituyen dentro del departamento de emergencia y cuidados críticos o del órgano que haga sus veces del establecimiento de salud; del mismo modo, artículo 20°, establece que las unidades de procura tienen como responsable a un profesional médico capacitado en donación y trasplante y/o relacionado a la atención del paciente crítico, preferentemente con experiencia en procura de órganos y tejidos para trasplante, el equipo técnico de las unidades de procura está conformado por profesionales médicos cirujanos y/o licenciados en enfermería y otros profesionales de salud de apoyo para la realización de sus actividades, tales como biólogo, psicólogo, trabajador social (asistente social) y personal administrativo;

Que, los incisos a) y b) del numeral 5.2.1 de NTS N° 176- MINSA/2021/DIGDOT “Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos”, aprobado con Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, señala que “Los establecimientos de salud que cuenten con la Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de Cuidados Intensivos y Emergencia deben de conformar sus Unidades de Procura, así como la conformación de las unidades de procura se formaliza mediante acto resolutivo emitido por el Director del establecimiento de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000418-2025-DG-HLEV, de fecha 27 de noviembre de 2025, se conformó la Unidad de Procura del Hospital de Lima Este – Vitarte;

Que, mediante Nota Informativa N° D000884-2026-DECC-HLEV, el Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos remite la relación de profesionales médicos como propuesta para la reconfiguración de la Unidad de Procura del Hospital de Lima Este – Vitarte;

Que, con Nota Informativa N° D000121-2026-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene que conforme lo señala el inciso b) del numeral 5.2.1 de la NTS N°176- MINSA/2021/DIGDOT, resulta viable la reconfiguración de la Unidad de Procura del Hospital de Lima Este – Vitarte;

Que, siendo prerrogativa del Titular de la Entidad y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativo necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente formalizar la reconfiguración de la Unidad de Procura del Hospital de Lima Este – Vitarte;

Con la visación del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este - Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Ley N° 28189, la Ley N° 31756, el Decreto Supremo N° 009-2025-SA; la Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la RECONFIGURACIÓN DE LA UNIDAD DE PROCURA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE PROCURA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE	CARGO
1	M.C. MORALES AQUINO JEAN CARLOS	COORDINADOR
2	M.C. LOAYZA BREÑA JUAN CARLOS	MIEMBRO
3	M.C. BAZAN LOSSIO MAGDALENA GLADYS	MIEMBRO
4	M.C. ALARCON ARCE TANIA LUISA	MIEMBRO
5	M.C. SALAZAR JUAREZ JOSE ALBERTO	MIEMBRO
6	M.C. MUNAYLLA AYALA GERALDES	MIEMBRO
7	M.C. ALIAGA GAMBINI ELVIRA DEL CARMEN	MIEMBRO
8	M.C. LAOS MOLINA WALTER MOLINA GIANCARLO	MIEMBRO
9	M.C. LINO BILBAO JOSE LUIS	MIEMBRO
10	M.C. HUAYTA CLAURE JORGE JHASMANI	MIEMBRO
11	M.C. GUTIERREZ RODRIGUEZ CARLOS ROBERTO	MIEMBRO
12	M.C. FUSTER VALDIVIA NICK.	MIEMBRO
13	M.C. SANDOVAL PAUCAR MARINO	MIEMBRO
14	M.C. RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS	MIEMBRO
15	M.C. MESTAS RAMOS MARIELA ISABEL	MIEMBRO
16	M.C. ESPINOZA RAMOS GUILLERMO JAIME	MIEMBRO
17	M.C. VALENCIA CANALES ANGELA LEONOR	MIEMBRO
18	M.C. PRADO ESCUDERO JUNIOR MARCO	MIEMBRO
19	M.C. RODRIGUEZ GOMEZ GABRIELA	MIEMBRO
20	LIC. PAREDES GUERRA GERSON OMAR	MIEMBRO
21	LIC. ALARCON YAURI JHONATAN ISRAEL	MIEMBRO
22	LIC GIRALDO SIFUENTES MARIENELA	MIEMBRO

23	LIC. DIAZ ORIHUELA MARIA MAGDALENA	MIEMBRO
24	LIC. CORNEJO FALCON KATHARINE JENNIFER	MIEMBRO
25	LIC. ALDAMA BUSTILLOS ROCIO MIRIAM	MIEMBRO
26	LIC. ROJAS PEREZ YACKELIN MARLENI	MIEMBRO
27	LIC. GARCIA ROSALES ROSARIO RUBI	MIEMBRO
28	LIC. CAMAÑA ROMAN MARIA ISABEL	MIEMBRO

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, que la Unidad de Procura, actúe conforme a las responsabilidades establecida en el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 31756, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución a los miembros de la mencionada Unidad y a las instancias administrativas, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CIRO LIBERATO RAMON

Director General

Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR

cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

PORTAL DE TRANSPARENCIA